

SUBVERSIÓN, CONTRAINSURGENCIA, PLURALISMO RESTRINGIDO. LA CUADRATURA DEL CÍRCULO POLÍTICO CONSTITUCIONAL EN GUATEMALA

Jorge Mario GARCÍA LAGUARDIA
(Guatemala)

Las etapas que se han producido en el constitucionalismo mundial han sido las mismas en este país. En una primera fase, la actitud de los constituyentes fue semejante a la de los clásicos liberales que estaban dominados por el temor al “peligro vicio de partido” que Madison anatematizaba en el número 10 de *El Federalista*. En una segunda fase, y con motivo de la ampliación del catálogo de derechos individuales que recogió la Constitución liberal de 1789, se incorporó el derecho de asociación, que en un amplio sentido genérico reconoció el de hacerlo con finalidades políticas, y, basados en este amparo constitucional, los viejos partidos históricos y sus efímeras derivaciones electorales pudieron sobrevivir bajo la benevolente paciencia del poder público.

Ya en este siglo, por el endurecimiento de la vida política a partir de 1931, cuando el presidente Jorge Ubico accede al poder, se produce un largo período dictatorial dentro del cual aparece el reconocimiento constitucional de los partidos políticos, aunque en forma negativa, al prohibir la organización y funcionamiento de aquellos que se estimaba atentaban contra el sistema democrático liberal. En esa dirección, perfectamente definida en la prohibición, se aprueba, en 1935, la reforma constitucional del artículo que garantizaba el derecho de asociación para excluir de tal garantía a “las entidades o individuos” que sustentaran doctrinas que, de manera ostensible e inequívoca, tendieran al cambio de las instituciones sociales y políticas por medio de la violencia.

El paso al reconocimiento positivo se dio en la Constitución de 1945, que inaugura el ciclo del constitucionalismo social y que fue producto de la revolución cívico-militar que derrocó al dictador Ubico en 1944. Uno de los principios del movimiento fue recogido en su artículo 33 el cual apuntó que “los guatemaltecos tienen el derecho de organizarse en partidos políticos, los cuales deben inscribirse de conformidad con lo que determine la Ley Electoral” y que ésta “debe conformarse al principio de que en las elecciones de cuerpos colegiados, las minorías estimables, de acuerdo con el sistema técnico que se adopte, gozarán del derecho de representación”.

La implementación del programa reformista de los gobiernos de los presidentes Arévalo y especialmente Arbenz, los enfrentaron con una derecha interna cada vez más aglutinada y fuerte y con los intereses norteamericanos que se vieron afectados con la aplicación de la reforma agraria y el tono general del régimen. En 1954, el presidente Arbenz es derrocado y el jefe militar de la revuelta que triunfa con determinante ayuda externa se convierte en el caudillo de la contrarrevolución anticomunista que calificará la historia reciente del país. Se apresura a dictar una nueva Constitución, en 1956, que mantiene el reconocimiento constitucional de los partidos, pero constitucionaliza las prohibiciones contra los partidos de orientación marxista, aunque en el tratamiento del tema, se produce una tecnificación del aparato constitucional.

Esta Constitución tuvo poca vida. El ejército, como institución, por medio de un golpe de Estado contra el presidente Ydígoras Fuentes —quien dirigía un gobierno mezcla de corrupción, folklore político e irresponsabilidad— se hace cargo del gobierno, con el pretexto del peligro de “la subversión permanente que han propiciado sectores procomunistas”. Y dicta una nueva constitución a través de un constituyente manipulado de lista única, que entró en vigor en septiembre de 1966 y es la vigente. Afirma (artículo 25, inciso 1º) que el Estado “garantiza la libre formación y funcionamiento de partidos políticos cuyas normas y principios sean democráticos” y remite a la ley ordinaria en cuanto a “lo relativo a su organización y funcionamiento” (artículo 29). Antes de que entrara en vigor la Constitución —pero ya promulgada— en octubre de 1965, el jefe del gobierno militar dictó el

SUBVERSIÓN, CONTRAINSURGENCIA, PLURALISMO RESTRINGIDO 47

decreto ley número 387, *Ley electoral y de partidos políticos* en la que se desarrollan ampliamente los principios constitucionales.

Algún autor se dolía de la conspiración del silencio que se había abatido sobre los partidos políticos, ante la reacia actitud de los constituyentes y legisladores para reconocerlos. Del estudio que hemos hecho, aparece un nuevo elemento, una nueva conspiración, esta vez de su manipulación constitucional y legal. Una actitud maximalista, en el sentido de un tratamiento cuidadoso y extensivo del régimen partidario, que en gran medida se orienta a su control por parte del poder público. Requisitos —a primera vista inofensivos— de afiliación, reconocimiento, actividades, programas, antecedentes de la dirigencia y financiamiento, reflejan una encubierta intención limitativa que deja en manos del gobierno central, a través de órganos específicos de control, la decisión sobre la misma existencia de los partidos y naturalmente de su actividad. Todo el marco legal ha sido construido conscientemente para controlar la vida partidaria y mantener un régimen de pluralismo restringido, que ha impedido que la oposición se manifieste libre y realmente, y en situaciones límites se ha usado para controlar el escrutinio y realizar fraudes denunciados por la oposición y la opinión pública independiente, y reconocidos por los propios grupos de gobierno que han perdido legitimidad. Ese aparato institucional se ha utilizado para controlar la existencia y coaccionar la actividad legal de los partidos negando la inscripción persistentemente a grupos orgánicos y amplios de oposición. De especial riqueza son los expedientes de inscripción y rechazo en el registro electoral.

Este marco legal se inscribe en un marco político mucho más complejo. Desde 1962, existe un movimiento guerrillero de orientación marxista que desconoce al sistema y trata de sustituirlo violentamente, y que en algunos períodos ha devenido en simple terrorismo. Fue combatido convencionalmente de 1962 a 1966, año, este último, en el cual se montó un eficaz y técnico aparato de contrainsurgencia que en amplios períodos, de esa fecha hasta hoy, se ha convertido en terror, con un anecdotario espeluznante. Ese triángulo ha permitido formular el título del trabajo que es casi una conclusión: una cuadratura del círculo político constitucional.